



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

ELECCIÓN DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Por circular del Gobierno de la provincia, publicada en *Boletín oficial* extraordinario de 17 de Febrero último, se convocó al cuerpo electoral, en observancia de lo establecido en el art. 44 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, para la elección de Diputados provinciales en los Distritos electorales de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza, á los cuales correspondía este año la renovación bienal.

Constituida en este día la Junta provincial del Censo electoral para dar cumplimiento á lo ordenado en los artículos 26 y siguientes de la Ley de 8 de Agosto de 1907, fueron proclamados candidatos por haber justificado en legal forma reunir las condiciones fijadas en el art. 7.º del Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909, los señores siguientes:

Distrito de Molina

- D. Antonio Andújar Marín.
- Luis Díaz Sorolla, Marqués de Embid.
- Jesús González Dueay.
- Mariano Villanueva Martínez.

Distrito de Pastrana-Sacedón

- D. Angel Aguado Martínez.
- Venancio Corral Morales.

Miguel Solano Gonzalez.
Juan Zabía Bernad.

Distrito de Sigüenza-Atienza

- D. Antonio Bernal Algora.
- Luciano Mas Casterad.
- Mariano Pastor Pérez.
- Juan Peñalva Herranz.

Resultando que son cuatro las vacantes de Diputados provinciales que corresponde elegir en cada uno de los Distritos mencionados é igual el número de candidatos proclamados;

Considerando que el art. 29 de la Ley Electoral dispone, que cuando no sean proclamados mayor número de candidatos que los que en cada distrito hayan de ser elegidos, la proclamación equivale á su elección, relevándoles de la necesidad de someterse á ella,

La Junta provincial, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 29 de la Ley Electoral, declaró, por medio del Sr. Presidente, que los relacionados señores quedaban proclamados definitivamente elegidos Diputados provinciales por los Distritos arriba expresados, expidiéndoseles las correspondientes Credenciales.

Como consecuencia de esta declaración, no se verificará votación en dichos Distritos, como ordena el apartado 6.º del artículo 29 antes indicado.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los electores y de las Mesas electorales respectivas.

Guadalajara 2 de Marzo de 1913.—El Presidente, Salvador Alafont.—El Secretario, Luis García del Val.

Junta provincial de Beneficencia

PUEBLO DE MONDEJAR.—AÑO DE 1913.

Memoria de D.^a Mariana Núñez

Para cumplir la cláusula primera de la Obra-Pía instituída en Mondejar por D.^a Mariana Núñez, esta Junta provincial ha acordado adquirir por me-

dio de licitación pública, doce vestidos para hombres é igual número para mujeres, con destino á los pobres de Mondejar, compuestos los de los primeros de capa con embozos de pana negra, chaquetón, chaleco y pantalón, sombrero, faja negra de cinco metros, dos camisas y dos pares de calzoncillos de retor blanco, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos bajos, y los de las mujeres, manto con velo, un pañuelo matafríos, otro pañuelo de percal para la cabeza, un vestido de estameña, dos enaguas de retor blanco, dos pares de medias de algodón azul, un par de zapatos, dos camisas y un refajo de bayeta encarnada.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Comisión de cumplimiento de cargas, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue, en la Secretaría de esta Corporación, sita en la planta baja de la Excm. Diputación provincial, el día 15 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y las muestras.

Guadalajara 28 de Febrero de 1913.—El Gobernador civil-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador provincial-Secretario, José Diaz Sanchez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . , cuya personalidad acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de doce vestidos completos para hombre é igual número para mujer con destino á los pobres de Mondejar, se compromete á suministrarlos por los precios siguientes: Para hombre, cada vestido completo á pesetas (en letra); para mujer, cada vestido completo á pesetas (en letra); todo con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente)

JUNTA DE PATRONOS

del

Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo

(con residencia oficial en Guadalajara)

Beneficencia.— Temporada de baños

CIRCULARES

En la circular de años anteriores, la Junta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo, tiene establecidas todas las condiciones y cláusulas para que los pobres enfermos, como los que procedan de Hospitales y Asilos de Beneficencia, puedan usar y utilizar las aguas minero-medicinales de dicho Hospital, con la asistencia en éste según la voluntad del Regio Fundador, que así se cumple, por la Junta de Patronos. Pero como las observaciones hechas y los consejos dados, para evitar perjuicios á los pobres enfermos, como para no alterar la marcha ordenada de la Junta, han sido en años precedentes, no sólo olvidados, sino desatendidos, con verdadero abuso, lo mismo por los enfermos que por algunos funcionarios, haciendo caso omiso de las circulares, si es que no burlándose de ellas, en la presente temporada de 1913, regirán las condiciones siguientes:

Primera. El número de pobres enfermos que durante cada temporada pueden concurrir á utilizar los beneficios de la fundación, ingresando en el Hospital de Trillo, tomar las aguas y baños mine-

ro-medicinales y demás asistencia, se fija, y no excederá de *cuatrocientos enfermos*, subdividiéndose este número en *trescientos cincuenta para pobres de solemnidad* que se hallen así clasificados en la localidad ó pueblo de que procedan, como incluidos en la asistencia gratuita de Beneficencia municipal.

Las *cincuenta plazas restantes* se destinan á los enfermos que procedan de los Hospitales del Reino, ó de acogidos de Establecimientos benéficos.

Desde la presente temporada, el Hospital de baños solo estará abierto dos meses y medio, ó sea desde *1.º de Julio á 15 de Septiembre*.

Segunda. La solicitud de cada pretendiente pobre de solemnidad se dirigirá al Sr. Presidente de la Junta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo, en *Guadalajara*, acompañándola del expediente acreditativo del padecimiento que sufre, condición de pobreza y estar comprendido en la asistencia gratuita ó de la Beneficencia municipal.

Como plazo para hacerse y remitir á la Presidencia del Patronato las solicitudes y expedientes, se señalan de *1.º de Marzo á 1.º de Junio* inclusive de cada año.

Tercera. El expediente que cada enfermo que pretenda utilizar el Hospital ha de acompañar á la solicitud, ha de constar y comprender los documentos que ordena el Reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874, comprensivos de los siguientes:

1.º Certificación facultativa del padecimiento que sufre el peticionario, expedida por el Médico que asista al paciente; estar comprobada la enfermedad; haberle sido prescrito el uso de las aguas y tenerle dicho facultativo inscrito en el padrón ó lista como pobre de solemnidad, para la *asistencia gratuita*.

2.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo del solicitante, visada y sellada por la Alcaldía, haciendo constar en ella: *oficio ú ocupación del enfermo ó del cabeza de familia en su caso. Estar comprendido como pobre de solemnidad en la clasificación hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal, y si dicho enfermo va socorrido ó no por alguna asociación ó corporación benéfica ó por particulares, consignando, caso afirmativo, con qué cantidad.*

3.º A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal del pueblo del solicitante, sobre la certeza de los hechos en ella contenidos.

Cuarta. Recibidas por la presidencia de la Junta de Patronos todas las solicitudes de los enfermos, como las certificaciones enviadas por los señores Médicos-directores de Hospitales y Directores de Asilos benéficos, se procederá al examen de los expedientes, para acordar ó negar el uso de las aguas y baños minero-medicinales, estén ó no bien formados y si reúnen las condiciones necesarias para gozar de los beneficios de la fundación.

Quinta. Conocido que sea el número de solicitantes, devueltos que hayan sido á los interesados los expedientes que no reúnan las condiciones legales, por la Secretaría de la Junta de Patronos, se formará una lista por orden de antigüedad de fechas en los expedientes desde *1.º de Marzo á 1.º de Junio*, hasta llegar al número de *trescientos cincuenta plazas de enfermos solicitantes*, haciéndose con estos expedientes tandas de varones y hembras para ser llamados y que puedan concurrir al Hospital el día que de oficio se les cite para tomar

las aguas, evitando así su presentación sin ser llamados.

Si el número de expedientes excede de los 350, la Junta los negará todo derecho, reservándose, no obstante, acordar sobre casos muy extraordinarios; pero nunca posteriores al primero de Junio.

Sexta. Para conocimiento de cada pobre del día que ha de concurrir y presentarse en el Hospital de Trillo, se le comunicará individualmente, por medio de oficio firmado por el Presidente del Patronato ó por individuo de la Junta á quien autorice, cuya comunicación ó aviso recibirá por conducto del Sr. Alcalde del pueblo de su domicilio, al propio tiempo que esta Autoridad también recibirá otro oficio para que haga la entrega al solicitante y convecino.

Respecto á los Sres. Directores de Hospitales y Jefes de Establecimientos benéficos, á estos también se les remitirá oficio por el Sr. Presidente, para que lo hagan del individual que corresponda á cada enfermo ó acogido.

Séptima. En las repetidas comunicaciones dirigidas á cada interesado, se consignará la fecha en que han de presentarse al Sr. Médico-Director del Hospital de Trillo, para utilizar los beneficios de las aguas, y como preceptivo y conminatorio, la advertencia que de no presentarse en la fecha que le haya correspondido á su tanda, como á los enfermos de los Hospitales y acogidos que se ha dicho, quedarán privados del uso de las aguas y baños, perdiendo todo derecho en la temporada y no siendo atendido por el Médico-Director del Establecimiento balneario.

Octava. Queda terminantemente prohibida la admisión para el uso de aguas y asistencia en el Hospital, á todo enfermo pobre que haya sido acogido y utilizado aquéllas por más de cuatro años ó temporadas consecutivas, cuya prueba la tiene la Junta de Patronos en los libros y estadísticas anuales del Hospital, siendo rechazada la solicitud y comunicado al interesado.

Novena. Esta Junta de Patronos, en tiempo oportuno, remitirá al Médico-Director del Hospital de Carlos III, las relaciones de tandas y fechas de ingreso en dicho Hospital de los pobres que han de utilizar las aguas y baños, para que á la llegada de los mismos, no sufran ningún obstáculo á su admisión y puedan usar de aquéllas aguas según las prescripciones que ordene el Sr. Médico Director del Hospital.

La Junta de Patronos devolverá á los interesados los documentos defectuosos, quedando privados de todo derecho, como así bien, los expedientes que sean remitidos después de 1.º de Junio, por perturbar la marcha administrativa del Hospital.

Décima. Para evitar á los pobres enfermos todo perjuicio y gasto, como á los funcionarios que intervienen en la formación de los expedientes toda responsabilidad, que á estos está decidida la Junta de Patronos á exigir, la Presidencia no admitirá ni cursará ningún expediente que lleve fecha posterior al 1.º de Junio, el cual devolverá al interesado, negándole el derecho á las aguas, especialmente á los enfermos de esta provincia y Madrid, cuyas Autoridades locales conocen lo que en el *Boletín oficial* se anuncia por esta Junta, y tienen la obligación de que lo conozcan también sus vecinos, como los titulares Médicos, para evitar en estos incurrir en responsabilidades y á los enfermos los perjuicios para su salud al no gozar de las aguas y asistencia.

Undécima. Queda terminantemente prohibido presentar en mano en ninguna época de la temporada, ningún expediente llevado por los enfermos al Sr. Médico-Director del Hospital ni á la señora Superiora de las Hijas de la Caridad en el Hospital, que lo rechazarán, negando el uso de aguas y asistencia en el Establecimiento, cumpliendo así las órdenes escritas que tienen recibidas de la Junta de Patronos.

Todo expediente ha de ser recibido por el Presidente del Patronato, y todo enfermo para ser admitido, no puede llevar á mano más que el oficio de concesión de aguas, firmado por dicho Presidente, donde se le señala el día de su presentación en el Hospital.

Si los enfermos quieren evitarse todo perjuicio y desean utilizar en beneficio de su salud que les sean concedidas los de la fundación, en lugar de hacer cada uno su capricho, deben cumplir las condiciones impresas que á la vista tienen puestas en diferentes habitaciones del Hospital, como en el local donde se toman los baños, firmadas por el señor Presidente del Patronato y el Sr. Médico-Director del Hospital.

El Patronato ruega á todas las Autoridades, funcionarios llamados á expedir certificaciones y demás documentos relacionados, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los enfermos y acogidos que hayan de ser admitidos en el Hospital, para evitar cualquier responsabilidad que pudiera llegar á ser criminal, si la Junta de Patronos comprobase contener aquéllos datos inexactos, y que habrá de hacerse efectiva, por el deseo de la Junta de cortar toda clase de abusos, al cumplir con su benéfica misión de que sea realizada la voluntad del Regio fundador del Hospital, de que los pobres de solemnidad, como otros enfermos y acogidos, gocen de sus prodigiosas aguas y evitar infracciones de lo acordado por el Patronato en uso de sus facultades y en relación con las leyes y Reglamento que regulan la Beneficencia.

Guadalajara 28 de Febrero de 1913.—El Presidente del Patronato, Antonio Molero y Asenjo.—El Vocal-Secretario, Severino Emperador.

IMPORTANTE

A los Sres. Alcaldes, Médicos titulares y funcionarios que intervienen en los expedientes.

Ineficaces las advertencias que la Junta de Patronos ha venido haciendo en años anteriores, referentes al abuso, desconsideración y falta de cumplimiento á todo lo ordenado en las circulares para cada temporada de baños en el Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo, presentándose enfermos en éste con expedientes instruidos en los meses de Junio, Julio y Agosto, procedentes estos enfermos de Madrid y de esta provincia de Guadalajara, llevados á mano, sin tener autorización del Presidente y causando perturbación en la administración del Establecimiento, además de faltar á todo respeto que las leyes exigen.

Dando por terminada toda consideración por parte de la Junta de Patronos, cuando no desconoce que los Alcaldes de esta provincia todos reciben el *Boletín oficial* de ella, donde las circulares del Patronato se publican, previene á los mismos Alcaldes, como lo hace al de Madrid, para que no aleguen excusa alguna, que todo expediente que lleve fecha posterior al primero de Junio, será rechazado, negando el uso de aguas, y en la comunicación que se entregue al interesado enfermo se le instruirá del derecho que tiene para reclamar da-

ños y perjuicios contra los Alcaldes y Médicos titulares que, olvidando sus deberes, han dejado pasar el plazo largo que el enfermo tiene para hacer su expediente y poder ser admitido por el Patronato.

De igual modo será rechazado y negado el uso de aguas á los enfermos que, con expedientes á la mano y sin autorización en forma, se presenten con ellos al Sr. Médico Director de los Baños ó la Señora Superiora de las Hijas de la Caridad, en el Hospital, después de empezada la temporada oficial

de los baños, cuyos representantes del Patronato aconsejarán á estos enfermos pueden proceder á reclamar daños y perjuicios contra las personas que, conociendo las prescripciones legales de la Junta de Patronos, ellos las han olvidado, causando los perjuicios de no tomar las aguas, tan necesarias á su salud, y á que tenían derecho como pobres enfermos.

Guadalajara 28 de Febrero de 1913.—El Presidente, Antonio Molero y Asenjo.—El Vocal-Secretario, Severino Emperador.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito durante el mes actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Número de las licencias	NOMBRES	Años de edad	FECHAS	PUEBLOS	Número de la cédula
4	D. Manuel Leal Torija.....	41	15 Febrero 1913	Brihuega.....	60
5	Rafael Narvaez Altamira.....	46	Idem	Madrid	22 060
6	Tiburcio Corral Lopez.....	38	21 id.....	Armuña.....	116

Guadalajara 28 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Administración de Contribuciones

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1913.

	Cuotas para el Tesoro.	Pesetas.
SACEDON		
Tarifa 1. ^a —Juan Julian Peiró, aguardientes y licores	582	40
Pedro Santiago, ferretería.....	582	40
Frutos Santiago, id.....	582	40
Angel Perez, id.....	198	
Ildefonso Corral, id.....	198	
Frutos Santiago, id.....	198	
Lorenzo Garcia, aguardientes.....	198	
Juan Julian Peiró, tejidos.....	177	60
Casino Circulo de la Amistad, café.....	79	20
Mariano Lopez, id.....	79	20
Julian Valdeolivas, carnes.....	48	
Francisco Lopez, id.....	48	
Angel Arroyo, id.....	48	
Benito Ibarra, id.....	48	
Jesús Romo, id.....	48	
Emilio Mendieta, id.....	48	
Saturnino Viana, harinas.....	48	
Braulio Perez, id.....	48	
Gregorio Garcia, id.....	48	
Casimiro Prieto, id.....	48	
Gregorio Alcaá, id.....	48	
Pablo Serrano, id.....	48	
Vicente Vindel, comestibles.....	48	
Cayetano Morato, taberna.....	46	80
Mariano Alique, id.....	46	80
Isidro Puerto, id.....	46	80
Francisco Perez, mesonero.....	30	
Mercenario Orusco, id.....	30	
Victorio Razola, id.....	30	
Tarifa 2. ^a —Mariano Ruiz, agente libre.....	67	20

Gonzalo Sierra, establecimiento baños.....	330
Eustaquio Palomino, salón de baile.....	21
Juan Julian Peiró, carro transporte.....	105 60
Arturo Hermosilla, id. id.....	9 60
Juan Julian Peiró, coche viajeros.....	463 20
Tarifa 3. ^a —Juan Julian Peiró, fábrica jabón...	140
Angel Perez, id. id.....	70
Marcelino Prieto, fábrica gaseosas.....	62 72
Gregorio Martinez, prensa hidráulica.....	179 20
Tiburcio Morales, id. id.....	126
Luis Sanz, id. de hurillo.....	109 20
Manuel Corral, id. id.....	109 20
Francisco Ruiz, id. id.....	109 20
Domingo Puerta, salto de agua.....	28 95
Tarifa 4. ^a —Juan Antonio Moya, farmacéutico..	70 56
Gregorio Martinez, veterinario.....	47 88
Antonio Lamela, id.....	47 88
Gregorio Morales, id.....	47 83
Angel Aguado, abogado.....	122 98
Guillermo Cabrera, id.....	122 98
Juan Vazquez, notario.....	165
Agustin Santiago, secretario judicial..	67 54
Nolberto Rojo, procurador.....	77 60
Andrés Lorente, procurador.....	77 60
Vicente Martinez, confitería.....	81 60
Facundo Ayllón, guarnicionero.....	48
Leoncio Corona, albardero.....	21 60
Gregorio Notario, barbero.....	21 60
Enrique Sanchez, id.....	21 60
Juan Martin, id.....	21 60
Esteban Orejón, botero.....	21 60
Gregorio Orejón, id.....	21 60
Isidoro Cuenca, carpintero.....	21 60
Antonio Puerto, id.....	21 60
Francisco Cuenca, constructor carros.....	21 60
Florentino Martin, id.....	21 60
Agapito Alonso, herrero.....	21 60
Juan Ardiz, id.....	21 60
Gregorio Saceda, solador.....	21 60
Gregorio Lopez, sastre.....	21 60
Antonio Yagüe, id.....	21 60
Gervasio Olivo, id.....	21 60
Luis Ibarra, id.....	21 60
Pablo Palomino, tornero.....	21 60
José Garcia, zapatero.....	21 60
Julio Martinez, id.....	21 60

Tarifa 5. ^a —Julio Gonzalez, casa huéspedes.....	15 60
Ignacio Embi, vendedor pescados.....	15 60
Francisco Lopez, vendedor panas.....	15 60
Dionisio Alcalá, vendedor pan.....	15 60
Ju ián Peiró, horno.....	7 20
Paula Valdeolivas, id.....	7 20
Justo Corona, id.....	7 20
Ildefonso Corral, id.....	7 20
Vicente Martinez, vendedor dulces.....	7 20
Isidro Puerto, vendedor frutas.....	7 20
Juan Julián Peiró, cobrador letras.....	45 60

HUMANES

Tarifa 1. ^a —Hijos de Gaspar Torres, venta de aceite y jabon.....	582 40
Victor Roldan, ferreteria.....	198
José Gonzón, tejidos.....	177 60
Higinio Torres, id.....	177 60
Justo Frutos, ropas hechas.....	139 20
Florentino Sanchez, paqueteria.....	79 20
Cecilio Marcos, carniceria.....	48
Felix Montero, id.....	48
Bernabé Mateo, café económico.....	48
Gregorio Martinez, ambigú.....	39 60
Hija de Laureano Guio, harinas.....	48
Cecilio Marcos, id.....	48
Federico Perez, id.....	48
Manuel Escudero, taberna.....	46 80
Manuel Espinosa, id.....	46 80
Luciano Puerta, id.....	46 80
Juan Roldán, id.....	46 80
Eusebio Urraco, id.....	46 80
Romualdo Torres, teja y ladrillo.....	40 80
Alfonso Viñuelas, id.....	40 80
Viuda de Rufino Sanz, posada.....	30
Romualdo Torres, id.....	30

Tarifa 2. ^a —Bernabé Mateo, salón de baile.....	16 80
Manuel Escudero, carro transporte.....	9 60
Tomás Meendez, id.....	9 60
Julian Torres, tartana.....	39 60
Antonio Medrano, abonos minerales.....	60

Tarifa 3. ^a —Ceferino Garcia, horno de teja.....	15 68
Juan Roldan, fabrica gaseosas.....	62 72
Justo Aguirre, molino harinero.....	53 20
El mismo, salto de agua.....	7 98
Feliciano Lopez, molino harinero.....	56
El mismo, salto de agua.....	8 40
Silverio España, cilindro.....	21
Justo de Latorre, id.....	21
Isidora Parra, dos id.....	42
Laureano Marchamalo, prensa aceituna.....	109 20

Tarifa 4. ^a —Mariano Redondo, farmacéutico.....	70 56
Alejandro Torres, id.....	70 56
Antonio Varela, veterinario.....	47 88
Alfonso Lopez, confitero.....	81 60
Mariana Mateo, id.....	81 60
Emilio Castellot, albañil.....	48
Timoteo Cabanillas, barbero.....	21 60
Federico Carrascoso, carpintero.....	21 60
Estanislao Moreno, constructor de carros.....	21 60
Manuel Mateo, herrero.....	21 60
Estanislao Moreno, id.....	21 60
Justo de Latorre, horno pan.....	21 60
Fermin Alonso, zapatero.....	21 60
Saturnino Castillo, id.....	21 60
Santos Espinosa, id.....	21 60

Tarifa 5. ^a —Hijos de Gaspar Torres, papel de fumar.....	15 60
Cecilio Marcos, carnes frescas.....	15 60
Felix Montero, id.....	15 60
Silverio España, horno pan.....	7 20
Mariana mateo, confiteria.....	7 20
Hija de Laureano Guio, comisionista.....	60
Cecilio Marcos, id.....	60
Federico Perez, id.....	60

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones ce-

lebradas durante el cuarto trimestre del año 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

NEGREDO

Día 3 de Nbre.—Formar los repartimientos de la contribución para 1913.

Día 10.—Formar la terna para la renovación de la Junta local de primera enseñanza.

Día 17.—Aprobó la cuenta de los jornales de la semana.

Día 8 de Dbre.—Idem id.

Negredo 30 de Enero de 1913.—El Alcalde, Loreto de Mingo.

PERALEJOS

Día 6 de Oebre.—Aprobó una cuenta.

Día 20.—Aprobó el contrato de derechos de consumos y hacer diferentes pagos.

Día 1 de Nbre.—Hacer un pago por funciones votivas.

Día 1 de Dbre.—Arrendar parte del aprovechamiento de la sarga por cinco años y que se procure arrendar la restante.

Peralejos 7 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Romero.

MOCHALES

Día 8 de Diciembre.—Se acordó el arriendo del arbitrio de puestos públicos para 1913, como igualmente el de las basuras.

Día 22.—Se acordó la formación de la lista de familias pobres.

Día 29.—Se acordó formar la lista de Compromisarios.

Se acordó la distribución de fondos.

Mochales 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.

PERALVECHE

Día 6 Octubre.—Aceptar los pastos de los montes de Propios.

Día 13.—Declarar responsable al Sr. Cura párroco del coste de una llave de la puerta del cementerio.

Imponer la multa de 5 pesetas á Antonio Alcolea.

Día 29 Diciembre.—Dar cuenta de la manifestación de D. José Sanz Lopez referente á cantidades que ha recibido de más de este Ayuntamiento.

Peralveche 31 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Viana.

POZANCOS

Día 6 de Octubre.—Se aprobó la aceptación de pastos y consignar el 10 por 100 para el disfrute.

Aprobar las obligaciones de pago de este mes.

Día 20.—Aceptar la concesión de 22,20 hectólitros de bellota y que se pague el 10 por 100.

Día 27.—Aprobar el padrón de cédulas, matrícula industrial y repartimiento de urbana, para 1913.

Día 3 Noviembre.—Dar cuenta de la instancia de D.^a Cristina Delgado, acordando pase á la Junta pericial.

Día 17.—Dar cuenta del fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. José Canalejas.

Aprobar los arbitrios extraordinarios para 1913.

Día 24.—Aprobar los repartos de la contribución territorial para 1913.

Aprobar las obligaciones de pago de este mes.

Encargar nuevos sellos de la Junta del Censo.

Día 15 Diciembre.—Acordar pasen las altas de apéndice de 1913 á la Junta pericial.

Dar cuenta de la comunicación del Sr. Juez para que se facilite local para los asuntos del Juzgado.

Rectificar el padrón de habitantes.

Relevar del cargo de oficial de Secretaría á don José Escudero.

Día 22.—Aprobar la rectificación del padrón de habitantes.

Que se formalice la lista de Compromisarios para Senadores.

Día 29.—Aprobar la cuenta del Agente.

Aprobar la lista de pobres de solemnidad y la de los 24 mayores contribuyentes.

Pozancos 5 de Enero de 1913.—El Alcalde, Cayetano Ortega.

MILMARCOS

Día 5 Octubre.—Acordar continúe el contrato de Farmacéutico.

Día 12.—Se acordó proveer al sepulturero de las herramientas necesarias y aumentarle el jornal.

Se acordó vender el terreno que existe á los dos lados del depósito.

Día 19.—Nombrar dos vocales para que formen parte de la Junta local de Instrucción pública.

Que se proceda á la reparación del reloj.

Día 7 Noviembre.—Dar cuenta por la Comisión de las gestiones hechas para el cobro de los intereses de Propios desamortizados.

Día 1.º Diciembre.—Nombrar Médico interino de la Beneficencia.

Nombrar Guarda jurado.

Milmarcos 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ricardo Lopez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada doña Eugenia Fernandez, vecina de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que la fueron embargados á dicha deudora y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 12, correspondiente al día 27 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y ocho de Marzo próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintiseis de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Agustín Molina Cuesta, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, número 12, correspondiente al día 27 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día siete de Marzo próximo, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diez y nueve de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de noventa y una pesetas setenta céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Martín Manzano Carrasco, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados á dicho deudor y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 13, correspondiente al día veintinueve de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día ocho de Marzo próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diecinueve de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ochenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Tomás Serrano Molina, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil ce-

lebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los que se detallan en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 12, correspondiente al día 27 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día siete de Marzo próximo, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diez y nueve de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Lcdo. D. Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de treinta pesetas setenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Sebastian Jimenez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados á dicho deudor, y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, número 12, correspondiente al día 27 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día seis de Marzo próximo á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diez y siete de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Lcdo. D. Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de dieciocho pesetas veintisiete céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Sabas Toledano, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho deudore, y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provin-

cia, número 12, correspondiente al día 27 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día seis de Marzo próximo, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diez y ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Lcdo. D. Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Rufino Carrasco, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 12, correspondiente al día 27 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día seis de Marzo próximo, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan, y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Lcdo. D. Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de treinta y una pesetas veinte céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Wenceslao Garcia, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 13, correspondiente al día 29 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día siete de Marzo próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre

la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diez y ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Lcdo. D. Francisco de VÍU y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de setenta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Agapito Martínez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados á dicho deudor y que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 13, correspondiente al día 29 de Enero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día siete de Marzo próximo, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diez y ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Lcdo. D. Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Dionisio Martínez de la Cruz, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados á dicho deudor y son los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Una tierra en término de Escamilla y sitio de La Cabeza, de 62'10 áreas; linda al Saliente Cecilio Ramos, Mediodía La Cabeza, Poniente y Norte Cañada, tasada en	75
Otra id. id. en Las Navazas, de caber 62'10 áreas; linda al Saliente Francisco Cano, Mediodía Quintin Viniegra, Poniente Mariano Cámara y Norte Eusebio Díaz, tasada en.....	70
Total	145

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día seis de Marzo próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la

mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal vigente; que no será admitida postura que no cubra dos terceras partes de dicha tasación y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diez y siete de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

SIGUENZA

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de cuatrocientas quince pesetas y costas á D. Dionisio Lozano, Anselmo Lozano, Plácido Muñoz y Saturnino Barbero, que les adeuda Marcos Muñoz, vecinos de Cendejas de la Torre, ó á su representante legal el Prior de los Tribunales D. Manuel Moreno y á que está condenado en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y primera subasta la finca embargada al Marcos, que es como sigue:

Una casa sita en Cendejas de la Torre, calle del Reloj, sin número; linda derecha entrando José Bravo, izquierda calle pública y Guillermo Barbero, y de frente dicha calle; su valor quinientas veinte pesetas.

Remate que tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 26 de Marzo, á las doce; advirtiéndose, que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de ella, y que no existen títulos de propiedad de la finca que se vende.

Dado en Sigüenza á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

IRIEPAL. - Cédula de citación

Por la presente se cita á Josefa Mauri Expósito, soltera, de 26 años, natural de Acoba (Lugo), hija de José y Carmen, cuyo paradero se ignora, para que el día 18 de Marzo próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1, á las once horas, para que intervenga en el juicio sobre faltas que se ha de celebrar por sustracción de un alfiler, peine y galletas, cuya comparecencia podía hacer acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo prevenido en el art. 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Iriepal 26 de Febrero de 1913. — El Secretario del Juzgado interino, Evaristo Llorente.

PARTE NO OFICIAL

CUBILLEJO DEL SITIO

Se halla depositado en esta Alcaldía y á disposición de quien se crea con derecho y previas las señas del mismo, un tapabocas de lana siminuevo, de 1'40 metros de ancho por 2'70 de largo, encontrado en la vía pública.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Cubillejo del Sitio 27 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Crispín Heredia.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos